



Dependencia	Secretaría de Desarrollo Sustentable
Área	Unidad de Mejora Regulatoria
Oficio	SEDESU/UNMER/016/2018
Asunto	DICTAMEN MIR
Fecha	02/03/2018

LIC. ALEJANDRA GUEVARA ROMERO

Jefa de Unidad de Mejora Regulatoria
Enlace de SEDESU ante UNMER
P r e s e n t e

CORREGIDORA, QUERÉTARO, DICTAMEN FINAL DE IMPACTO REGULATORIO DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, CORRESPONDIENTE AL 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

VISTOS por resolver la solicitud de emisión del Dictamen de Impacto Regulatorio recibida el 01 de febrero de 2018, respecto al “Reglamento para el funcionamiento de comercios, industrias y prestación de servicios para el municipio de Corregidora, Querétaro”; y en apego a los artículos 14, 16 y 115 fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 44, 73 y 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 a 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; así como 7 fracción VI, 18 al 22 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, Qro.; esta Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, a quien a partir de este momento se le denominará como “LA UNMER”, en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Que en fecha 01 de febrero de 2018 se emite formato de Manifestación de Impacto Regulatorio, por parte del Enlace de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el cual se recibió en mismo día, mediante el cual se solicita el Dictamen de Impacto Regulatorio del “Reglamento para el funcionamiento de comercios, industrias y prestación de servicios para el municipio de Corregidora, Querétaro”.

SEGUNDO. Que dicho formato contiene como anexo el anteproyecto del “Reglamento para el funcionamiento de comercios, industrias y prestación de servicios para el municipio de Corregidora, Querétaro”, así como la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

TERMINOLOGÍA

Dictamen: Dictamen de Impacto Regulatorio

Ley: Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

MIR: Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto: Proyecto del Reglamento para el funcionamiento de comercios, industrias y prestación de servicios para el municipio de Corregidora, Querétaro.

Reglamento: Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora.

UNMER o Unidad: Unidad de Mejora Regulatoria

Es por lo anterior que LA UNMER emite el presente Dictamen Final, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. El suscrito Secretario de Desarrollo Sustentable y Presidente de la UNMER es competente para conocer y resolver la presente solicitud para la emisión del Dictamen de Impacto Regulatorio, acorde a lo dispuesto en



MUNICIPIO DE
CORREGIDORA



el los artículos 34 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, 24, 48 a 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; así como 7 fracción VI, 7 fracción VI, 8, 9 fracción II, 18 al 22 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora Qro.

SEGUNDO. PLAZO. El artículo 53 de la Ley establece que se cuentan con 30 días hábiles a partir de la recepción de la MIR a efecto de emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción del Proyecto y la MIR fue el 01 de febrero de 2018, la UNMER se encuentra en tiempo para la emisión del Dictamen.

TERCERO. Que el artículo 48 de la Ley, establece que cuando a juicio de la Contraloría se requiera una MIR, respecto a acuerdos relacionados con trámites que permitan avanzar en la simplificación administrativa, como órgano encargado de la Mejora Regulatoria Estatal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán presentarla ante la Comisión Estatal.

Siendo que conforme a lo anterior y a los ordenamientos mencionados en el artículo 9 de la Ley, la Unidad considera que la propuesta Reglamentaria, al ser un acto administrativo general cuyo contenido establece obligaciones y derechos a los gobernados, debe elaborarse la Manifestación de Impacto Regulatorio.

Bajo esa tesitura, se observa que el Formato de Manifestación de Impacto Regulatorio del Reglamento para el funcionamiento de comercios, industrias y prestación de servicios para el municipio de Corregidora, Querétaro, es signado por el Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, designación que quedó asentada en el Acta de Instalación e Integración de la Unidad, de fecha 08 de abril de 2015.

CUARTO. Procedencia. Que el Proyecto sometido ante esta Unidad, se origina a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, cuya competencia se encuentra delimitada por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, artículos 1, 5 Fracción IX, 36 Fracción I y la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, artículos 4 inciso m, y 8.. Por tanto, dicha Dependencia se encuentra facultada para emisión de la propuesta.

QUINTO. Análisis. Que derivado de la recepción del Proyecto y la MIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos por los artículos 49 de la Ley y 35 y 36 del Reglamento en materia de mejora regulatoria. Por lo cual, se procede al estudio de dichos elementos.

SEXTO. Objetivos generales, se señalan los objetivos que tiene dicha regulación, que derivado de la revisión de la MIR, son los siguientes:

- I. Normar y regular el funcionamiento de los lugares o establecimientos comerciales, industriales y de servicios, en lo relativo a su apertura, operación, clausura, modificación, conclusión o reactivación de actividades.*
- II. Señalar las bases y lineamientos de seguridad y funcionamiento que deberán respetar los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, acorde a su giro.*
- III. Regular las actividades relativas al almacenaje, consumo, porteo y venta de bebidas alcohólicas que realicen las personas físicas o morales, en los establecimientos y lugares que indica este ordenamiento, para proveer la aplicación y observancia de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.*
- IV. Regular las actuaciones de las diferentes Dependencias, Organismo y Unidades de la Administración Pública de este Municipio, en materia de inspección y verificación, así como de los procedimientos administrativos, imposición de medidas de seguridad, determinación de sanciones y recursos administrativos derivados de las mismas con apego en todo momento a lo que establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

SÉPTIMO.- Problemática que da origen. Derivado del análisis realizado y el contenido de la MIR, se da cuenta que la problemática es la falta de disposición específica que regule la emisión y tramitología de las Licencias y permisos para desempeñar la actividad comercial.

Asimismo, dicho ordenamiento tiene como finalidad el sentar las bases de la actuación de la autoridad así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia.



MUNICIPIO DE
CORREGIDORA



OCTAVO. Disposiciones jurídicas aplicables. De conformidad a la MIR, las disposiciones jurídicas vigentes, tendientes a la atención de la problemática son:

1. Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Esta ley sienta las bases de la expedición de las Licencias de funcionamiento y permisos en vía pública, pero es omisa en precisar los requisitos para obtenerla, los horarios de funcionamiento, así como los trámites que forman y derivan de ella.

2. Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.

Esta ley menciona las autoridades y facultades en materia de bebidas alcohólicas, pero señala que a nivel Municipal se debe crear un Reglamento para precisar algunos puntos para mayor eficacia de la Ley.

3. Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro

Este ordenamiento señala los requisitos de validez del acto administrativo y el procedimiento en materia al cual se sujeta toda la materia administrativa, dichas disposiciones son genéricas y no específicas en la materia que se trata de regular con la propuesta de regulación.

La Dependencia emisora señala a su vez, él porqué dichos ordenamiento son insuficientes para la atención del problema.

NOVENO. Alternativas posibles. En este punto de la MIR, refieren como posibles alternativas el no emitir la regulación, así como resolver la problemática a través de un sistema de incentivos económicos:

<i>No emitir regulación alguna</i>	<i>En caso de no emitir la regulación, existe un vacío legal e incumplimiento de las disposiciones estatales.</i>
<i>Incentivos económico</i>	<i>Inversión en campañas de regularización de las disposiciones existentes, mismas que incentiven al cumplimiento mediante estímulos fiscales.</i>

DÉCIMO. Impacto de la regulación. En la MIR se indica la creación y modificación de trámites y servicios, que derivado del análisis se da cuenta otorga mayor fundamentación a los trámites reportados a través del Registro Municipal, los cuales son:

- 1. Apertura de licencia municipal de funcionamiento tipo a*
- 2. Apertura de licencia municipal de funcionamiento tipo b*
- 3. Modificación a la licencia municipal de funcionamiento*
- 4. Estudio de opinión técnica para la factibilidad de giro de alcoholes*
- 5. Solicitud de permiso provisional de funcionamiento*
- 6. Ampliación de horario de funcionamiento*
- 7. Apertura de licencia municipal de funcionamiento tipo SARE*
- 8. Permiso en vía pública*
- 9. Renovación de licencia municipal de funcionamiento*

No se elimina ningún trámite con la propuesta de regulación.

DÉCIMO PRIMERO. Acciones distintas a trámites. En la MIR se señalan las acciones que a continuación se mencionan, cuyo contenido esta desglosado por artículos y con la justificación correspondiente.

Seleccione	Artículos aplicables	Justificación
<i>Establecen sanciones</i>	<i>111</i>	<i>La sanción, entendida como la consecuencia a una infracción al Reglamento, tiene como finalidad el precisar al sujeto obligado la responsabilidad de la acción u omisión al</i>

Seleccione	Artículos aplicables	Justificación
		ordenamiento. Pon tanto, se establece el alcance de la actuación de la autoridad.
Establecen restricciones	70	Dentro del Reglamento, se establece la restricción al horario de funcionamiento de los establecimientos, cuya función es materia de seguridad a los titulares y a sus consumidores.
Establecen prohibiciones	21, 22, 28, 33, 35, 65, 89	Las prohibiciones del ordenamiento, delimitan el funcionamiento a que se sujetará cualquier persona que ejerza la actividad comercial, permitiendo tener reglas claras de lo que se podrá hacer o no, evitando así el incumplimiento de cualquier disposición.
Establecen obligaciones	20, 21, 26, 33, 34, 88	Las obligaciones consisten en que el sujeto deberá de constreñir su actuar a la observancia de determinada conducta, para así evitar el cometer alguna falta en contra del ordenamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Congruencia con otras disposiciones normativas. En la MIR se informa que la propuesta de regulación está en apego a lo que estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

De igual manera, señala su congruencia con el Plan Municipal de Corregidora:

El Plan Municipal de Corregidora 205-2018, en su eje 5 “Seguridad para todos”, Estrategia Respeto a los Derechos Humanos, señala como uno de sus objetivos el diagnosticar la condición que guarda la reglamentación general del municipio con respecto a los principios normativos legales relativo a los derechos humanos.

Siendo que, para tal objetivo, establece como línea de acción la adecuación del marco normativo del municipio para que esté alineado con los principios legales relativos a los derechos humanos.

DÉCIMO TERCERO. Principios rectores de mejora regulatoria. En este punto de la MIR, se señala:

- 1. Máximo beneficio e inclusión social:** la propuesta encamina al incremento de la competitividad, la productividad, la innovación, el crecimiento económico sostenible, que haga propicio detonar el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza.
- 2. Necesidad:** se expide una nueva disposición por ser indispensable.
- 3. Multinivel:** tiene como finalidad privilegiar la cooperación entre los tres órdenes de gobierno, a fin de evitar la duplicidad en el diseño y aplicación de regulaciones.
- 4. Seguridad y coherencia jurídica:** tiene como objetivo el crear certidumbre legal y ser homogéneas con el resto del marco regulatorio.

DÉCIMO CUARTO. Estimación Costo- Beneficio. El análisis proporcionado por la Dependencia es el siguiente:

Costos	<i>La regulación impacta a toda aquella persona que quiera establecer su actividad comercial en el Municipio de Corregidora</i>
	<i>Costo Sin Regulación El Municipio de Corregidora, del año 2016 a 2017, tuvo 2,923 aperturas de negocios, siendo un promedio de 1,461 por año.</i>



MUNICIPIO DE
CORREGIDORA



Asimismo, en esos mismos años, 1,650 negocios se dieron de baja del padrón, en promedio 825 por año..

Ahora bien, la inversión por apertura de negocios en el Municipio es de \$616,705,814 por año, lo que equivaldría en dos años a **\$1,233,411, 628**.

Tomando en consideración los datos proporcionados, si uno divide la inversión que en promedio se realizó entre el número de aperturas promedio, se obtiene que por negocio se invierten: \$421, 247.

$$\text{Formula: } 616,705,814/1,461 = 422,112$$

Importe resultante que multiplicada por el promedio de empresas que cerraron (825), nos da un total de **\$348,242,503, entendiéndolo esta cantidad como el costo por cierre de un negocio.** Es decir, una reducción de inversión representativa equivalente al 28%. (Costo por cierre/inversión)

Costo Con Regulación

Ahora bien, para determinar el costo de la regulación, se estima que solo se podría evitar el 44% de los cierres en el Municipio, porcentaje que sale de la fórmula siguiente:

$$825/1,461 = .56, \text{ es decir } 56\%$$

Teniendo este resultado, se multiplica el Costo por Cierre por el porcentaje que no se podría evitar que deje de funcionar, es decir:

$$348,242,503 * 44\% = \text{\$153, 226,701 Costo con regulación}$$

Beneficios

La regulación impacta a toda aquella persona que quiera establecer su actividad comercial en el Municipio de Corregidora

Beneficios

El Municipio de Corregidora, del año 2016 a 2017, tuvo **\$4,400, 373** ingresos por concepto de multas y recargos por la falta de Licencia de Funcionamiento, siendo un promedio de ingreso de \$2,200,186 por año.

Asimismo, en esos mismos años, se ingresó por concepto de apertura de un negocio \$1,008,809, un promedio de \$504, 404 anuales.

Si restamos al ingreso promedio por multas, lo relativo a el ingreso por apertura, se obtiene un beneficio de \$1,695,782 al ciudadano.

Cantidad que sumada a la diferencia de costos sin regulación contra costos con regulación, da un total de:

$$\text{\$348,242,503} - \text{\$153, 226,701} = \text{\$195,015, 802.}$$

$$\text{\$195,015, 802} + \text{\$1,695,782} = \text{\$196,711,584 Beneficio total de la regulación.}$$

La fórmula dice que, Si Beneficio/Costo es mayor o igual a 1, el Proyecto es Aceptable económicamente.

Es decir:
 $196,711,584/153, 226,701= 1.2$
1.2 es mayor a 1

Es por lo anterior, que se comprueba que la regulación, genera un mayor beneficio al costo de la misma, por tanto resulta viable económicamente.

Al ser la Manifestación de Impacto Regulatorio, la herramienta que evalúa el Costo Beneficio de un ordenamiento o disposición legal, para vigilar que los beneficios sean mayores al costo de la implementación de la reglamentación, en este caso, se actualiza este principio.

DÉCIMO QUINTO. Consulta Pública. Se verifica que la Consulta Pública fue realizada a través del Portal Oficial del Municipio, resultando no tener comentario u observación alguna.

No obstante lo anterior, en caso de que exista posterior a la emisión de este Dictamen alguna observación ciudadana, se procederá a hacerlo del conocimiento de la Dependencia emisora, para que esta resuelva lo conducente o implemente las acciones que considere necesarias.

DÉCIMO SEXTO. Documentos legales consultados para el diseño:

Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro; Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro; Código Fiscal de Estado de Querétaro.
Programa de Justicia Cotidiana, a través de “Querétaro Reforma a tres sectores prioritarios”, documento emitido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

DÉCIMO SÉPTIMO. Observaciones de la Comisión: Analizado el proyecto, la justificación de la autoridad para emitirlo, esta Unidad ha observado que el proyecto remitido se acredita como una medida regulatoria necesaria, toda vez que pretende sentar las bases para el actuar de la autoridad en materia de actividades comerciales; así como establecer las bases para la vigilancia del ordenamiento propuesto y el actuar de la autoridad.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Esta Unidad es competente para conocer y analizar el contenido del proyecto y emitir el presente Dictamen Final.

SEGUNDO. El presente dictamen es de **observancia obligatoria** para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Al cumplimentar los requisitos de la Ley y el Reglamento, así como derivado del estudio de la MIR, se obtiene una opinión favorable, por tanto se obtiene un Dictamen Final.



MUNICIPIO DE
CORREGIDORA



CUARTO. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se ordena notificar a la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Administración, el presente Dictamen, a fin de que sea publicado en la Gaceta Municipal y el Portal Web Oficial del Municipio de Corregidora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LIC. EFRAÍN SERRATO MALAGÓN, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARIO DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA; Y LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA Y PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENTE DE LA UNMER

LIC. EFRAÍN SERRATO MALAGÓN
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARIO UNMER